

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 5 de julio de 2019

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: MELANIO ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**  
**DEMANDADOS: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**  
**EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2019-00039-00**

El apoderado de la parte demandante desistió de las pretensiones de la demanda con memorial presentado el 7 de junio de 2019 (folio 45), informa que la causa para ello es que el Consejo de Estado, mediante sentencia de unificación, negó el reconocimiento de la partida de subsidio familiar para los integrantes de las Fuerzas Militares.

Conforme al artículo 314 del C.G.P., el demandante puede desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya producido sentencia.

Visto el poder obrante a folio 22, se evidencia que el apoderado de la parte demandante fue facultado para ello por el demandante.

Pues bien, comoquiera que el auto admisorio de la demanda no ha sido notificado a la parte demandada, no se hace necesario realizar el trámite previsto en el artículo 316 del C.G.P. numeral 4 puesto que no se han causado costas en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**.

**RESUELVE:**

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda.
- 2.- Decretase la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 3.- No condenar en costas a la parte demandante.
- 4.-Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 5 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 4 del 8 de julio de 2019.

  
IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA  
Secretaría

J.A.